

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte
(2020)

El despacho no accede a la petición que antecede por improcedente, en virtud a la naturaleza del presente trámite, en tanto no se dispone en este asunto de derecho litigioso alguno que pueda ser objeto de cesión en los términos del artículo 1969 del Código Civil.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO
Juez